

de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—Quedan clasificados como Reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, los Colegios de Enseñanza Media no oficial: femeninos, «Nuestra Señora de las Mercedes», de Granada, y «Filipense», de Baeza (Jaén).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional:
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1362/1964, de 23 de abril, de clasificación en la categoría académica de Reconocido de Grado Elemental y Superior el Colegio de Enseñanza Media no oficial «Hijas de San José», de Zaragoza, y otros.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—Quedan clasificados como Reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, los Colegios de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Hijas de San José», de Zaragoza; masculino, «Seminario Diocesano», de Barbastro (Huesca); femenino, «Nuestra Señora del Pilar», de Tarazona (Zaragoza) y como Reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «La Salle Montemolín», de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional:
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1363/1964, de 23 de abril, de clasificación en las categorías académicas de Reconocidos de Grado Elemental y Superior los Colegios de Enseñanza Media no oficial «Nuestra Señora de las Maravillas» y «Virgen de las Maravillas», ambos de Cehegín (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Murcia, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—Quedan clasificados como Reconocidos de Grado Elemental y Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, los Colegios de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de las Maravillas» y «Virgen de las Maravillas», masculino, ambos de Cehegín (Murcia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional:
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1364/1964, de 23 de abril, de reconocimiento como Colegio Menor para el Centro Residencial «Andrés de Cabrera», del Patronato y Cooperativa Fray Domingo Coronado, en Landete (Cuenca)

En virtud del expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro Residencia «Andrés de Cabrera», del Patronato y Cooperativa Fray Domingo Coronado, de Landete (Cuenca).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional:
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1365/1964, de 23 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico el edificio denominado «Consulado del Mar», en Palma de Mallorca (Balears).

El «Consulado del Mar», de Palma de Mallorca, es un edificio de irregular estructura, compuesto de diversas construcciones, que a través de los siglos han sido objeto de modificaciones, por lo que resulta difícil determinar su época.

La parte más antigua que se conserva es la capilla, pequeño templo de graciosas proporciones, cuyos muros de gran espesor se explican por carecer la edificación de contrafuertes, arbotantes, pináculos y demás elementos normales de contrarresto propios del estilo gótico. Su planta, rectangular, sin crucero ni ábside, se cubre con tres tramos de bóveda de crucería simple. Tiene dos accesos, uno, muy posterior, que comunica con otras construcciones del edificio, y la puerta originaria, cuya portada simple y elegante posee arquivoltas adornadas con elementos que preludian el estilo flamígero, aunque las líneas generales corresponden al siglo XIV algo avanzado.

Su fachada, de piedra labrada, tiene un rosetón sin tracerías y con vidriera moderna.

Hay que destacar igualmente el cuerpo del edificio que remata en la llamada Torre del Reloj, de época incierta, que conserva en su interior una escalera de desarrollo helicoidal sobre planta elíptica.

Adosada a la capilla existe un cuerpo de edificio de origen gótico, que en su planta noble alberga el Salón del Consulado, que por una serie de tres vanos de intradós irregulares comunica con una bella y larga logia, que, junto con la fachada de la capilla, constituye los dos elementos más característicos del exterior del «Consulado del Mar».

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que el edificio del «Consulado del Mar», de Palma de Mallorca, es esencial para la historia del arte de la isla, así como uno de los más bellos monumentos que se conservan en la misma, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el edificio denominado «Consulado del Mar», en Palma de Mallorca (Balears).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional:
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 26 de febrero de 1964 por la que se distribuye el crédito de 150.000 pesetas «para premios y becas a favor de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución del crédito de 150.000 pesetas consignado en el vigente presupuesto de gastos del Departamento «para premios y becas a favor de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos»;

Considerando que con fecha 23 de enero próximo pasado fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio, siendo intervenido el mismo por la Intervención Delegada de la General del Estado con fecha 29 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto que el crédito global de 150.000 pesetas consignado con el número 348.126/10 del vigente presupuesto de gastos del Departamento sea distribuido entre las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la siguiente proporción:

Algeciras, 1.500 pesetas; Almería, 3.000; Avila, 2.000; Baeza, 1.500; Barcelona, 12.000; Cádiz, 4.000; Ciudad Real, 2.000; Córdoba, 3.000; Corella, 1.000; Granada, 8.000; Guadix, 1.000; Huéscar, 1.000; Ibiza, 1.500; Jaén, 2.500; Jerez de la Frontera, 3.000; La Coruña, 3.000; Arrecife de Lanzarote, 1.000; Logroño, 2.000; Madrid, 30.000; Málaga, 6.000; Melilla, 3.000; Murcia, 2.000; Oviedo, 2.000; Motril, 2.000; Palencia, 3.000; Palma de Mallorca, 2.500; Salamanca, 3.000; Santa Cruz de la Palma, 1.500; Santa Cruz de Tenerife, 3.000; Santiago, 4.000; Sevilla, 8.000; Soria, 1.000; Tárrega, 1.000; Teruel, 2.000; Toledo, 6.000; Ubeda, 1.000; Valencia, 8.000; Valladolid, 4.000; Zaragoza, 4.000. Total, 150.000 pesetas.

Dichas cantidades serán libradas en forma reglamentaria, previa petición de las respectivas Escuelas y mediante la oportuna nómina.

De las cantidades asignadas a cada Escuela se destinarán las dos terceras partes a los premios que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre de 1910 se concedan a los alumnos en virtud de oposición, y la otra tercera parte se aplique a los premios de asistencia, puntualidad y buen comportamiento que establece el artículo 62 del citado Reglamento y solamente cuando no hubiera lugar a la concesión de estos últimos la parte a ellos correspondiente acrecerá la de los primeros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de marzo de 1964 por la que se crea el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Gerona

Ilmo. Sr.: En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 12 de mayo de 1961, se autorizó a este Ministerio para crear el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Gerona.

Cumplidos los trámites administrativos previos a esta creación. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Gerona.

2.º La plantilla de este Instituto estará compuesta por un Director-Psicotécnico, con el haber anual de 14.000 pesetas; un Médico Fisiológico, con el haber anual de 12.000 pesetas y un Secretario Social, con el haber anual de 10.000 pesetas, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, cuyos haberes serán percibidos con cargo al «Fondo de Orientación Profesional», de la Sección de Cajas Especiales del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de abril de 1964 por la que se crea el Consejo Escolar Primario de Padres Jesuitas de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la constitución del Consejo Escolar Primario que se hará mérito,

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición que la constitución del mismo es para la creación y tutela de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario «Padres Jesuitas de Pamplona» el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre Rector del Colegio de los Padres Jesuitas de Pamplona.

Vicepresidente: El Padre Alfredo Arellano Aguado.

Vocales: El Inspector Provincial de Enseñanza Primaria, el Padre Provincial de los Jesuitas de la provincia de Loyola, don Ramón Rotaeché e Izardi, el Presidente de la Junta de Oncena de Beriain, el Cura párroco de Nuestra Sra. del Perdon, del poblado de Potasas de Navarra, S. A.

2.º Serán facultades de este Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, la de proponer la creación de nuevas Escuelas Nacionales dependientes del mismo, con derecho de propuesta de nombramiento de los Maestros, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de abril de 1964 por la que se clasifica a los Colegios de Enseñanza Media que se citan en la categoría y grado que para cada uno se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistas las Memorias en trámite de revisión de los Colegios de Enseñanza Media «Nuestra Señora de las Mercedes», femenino; «Nuestra Señora de la Asunción», femenino; «Santa Teresa de Jesús», femenino, de Barcelona; «Escuelas Minguella», femenino, de Badalona (Barcelona), en cumplimiento de las disposiciones primera y segunda transitorias de la Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955;

Resultando que cada uno de los Colegios fué visitado por la Inspección de Enseñanza Media para comprobar su organización y funcionamiento, proponiendo la autorización correspondiente en el grado que en la parte dispositiva se detalla;

Resultando que dichas Memorias han sido igualmente dictaminadas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar a los Colegios de Enseñanza Media que se citan en la categoría y grado que para cada uno se detallan: Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», femenino, Ramón Batllé, número 41, de Barcelona, autorizado de Grado Elemental. Colegio «Nuestra Señora de la Asunción», femenino, paseo del Triunfo, número 76, de Barcelona, autorizado de Grado Elemental. Colegio «Escuelas Minguella», femenino, Santa Madrona, número 75, de Badalona (Barcelona), autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de abril de 1964 por la que se clasifica a los Colegios de Enseñanza Media que se citan en la categoría y grado que para cada caso se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistas las Memorias en trámite de revisión de los Colegios de Enseñanza Media «Domingo Savio», masculino; «Padres Somascos», masculino, y «Nuestra Señora de Fátima», femenino; en cumplimiento de las disposiciones primera y segunda transitorias de la Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955;

Resultando que cada uno de los Colegios fué visitado por la Inspección de Enseñanza Media, para comprobar su organización y funcionamiento, proponiendo la autorización correspondiente en el grado que en la parte dispositiva se detalla;

Resultando que dichas Memorias han sido igualmente dictaminadas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar a los Colegios de Enseñanza Media que se citan en la categoría y grado que para cada uno se detallan: Colegio «Domingo Savio», masculino, paseo de San Juan Bosco, sin número, de Monzón de Río Cinca (Huesca), autorizado de Grado Elemental. Colegio «Padres Somascos», masculino, Vicente Sobrino, número 23, de La Guardia (Pontevedra), autorizado de Grado Elemental. Colegio «Nuestra